

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11001 31 03 016 2015 00145 00

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante al señor Héctor Ricardo Alvarado Estepa (archivo 57), como quiera que no fueron remitidas a su dirección de correo electrónico, sino a la del abogado Jorge Cárdenas, quien no lo representa al interior del presente asunto.
2. Sin lugar a tramitar la solicitud de suspensión del proceso 2015-00149 que se adelanta en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Sogamoso por prejudicialidad, porque dicho proceso no es de competencia de este juzgado, y por ende, también carece de competencia para resolver la solicitud.
3. Reconocer al tenor de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, personería al abogado Jaime Alberto Mendieta Pineda como apoderado del vinculado Héctor Ricardo Alvarado Estepa conforme al poder visto en el archivo digital No. 60.
4. Tener por notificado por conducta concluyente al señor Héctor Ricardo Alvarado Estepa a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el inciso 2 artículo 301 del C.G.P., quien cuenta con el término de 20 días para pronunciarse sobre la demanda. Al respecto, téngase en cuenta que, a pesar de presentar oposición, el vinculado manifiesta que desconoce el contenido del auto que ordenó su vinculación y las demás providencias proferidas al interior del proceso.
5. Vencido el término concedido en el numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fed6c8820464a61947a1fc68cbcd794f8942d97c1d6787cb5154903f62fbe0**

Documento generado en 22/06/2023 03:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>